

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1

El presente Reglamento tiene por objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones, así como las reuniones de trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.

Artículo 2

El presente Reglamento es de observancia general para las personas integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.

Artículo 3

La interpretación de estos Lineamientos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los principios generales del derecho, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Comité Ejecutivo:** se integrará por una persona representante de institución permanente del Observatorio, así como dos personas de las asociaciones civiles que formen parte del Observatorio.
- b) **Convenio:** Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional mediante el cual se establecieron las bases para la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.
- c) **Instituciones Asesoras:** serán aquellas Instituciones especializadas en alguno de los temas que trabaja el Observatorio, invitadas al Observatorio.
- d) **Instituto Electoral:** El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- e) **Integrantes Estratégicos:** La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

Zacatecas; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; la Comisión de Igualdad de la Legislatura del Estado de Zacatecas; la Universidad Autónoma de Zacatecas; y, el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de las Mujeres.

- f) **Integrantes permanentes:** serán las siguientes instituciones, a razón de una persona representante por instancia: Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- g) **Invitadas(os):** representantes de los partidos políticos, académicas, así como promotoras y defensoras de los derechos políticos electorales de las mujeres.
- h) **Observatorio:** El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.
- i) **Presidencia:** La persona titular de la Presidencia del Observatorio.
- j) **Representantes de la Sociedad Civil:** la Coordinación Feminista Olimpia de Gouges, A.C.; Fundación por la Diversidad y la No Violencia, A.C.; Lunas de Hipatia, A.C.; el Observatorio Ciudadano de Agenda de Género, A.C., la Red Zacatecana para el Desarrollo y la Inclusión, A.C., y las demás que se incorporen al Observatorio bajo los mecanismos aprobados.
- k) **Secretaria Técnica:** persona que ejerza el cargo de Secretaria Técnica del Observatorio.
- l) **Secretaría de las Mujeres:** La Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas.
- m) **Tribunal Electoral:** El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Título Segundo

Del funcionamiento del Observatorio

Capítulo I

De la integración del Observatorio

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

Artículo 5

El Observatorio se conformará de la siguiente manera:

- I. Integrantes Permanentes;
- II. Integrantes Estratégicos;
- III. Representantes de la Sociedad Civil;
- IV. Instituciones Asesoras, e
- V. Invitados e Invitadas.

Artículo 6

1. Podrán participar en las sesiones del Observatorio, con derecho a voz y voto las personas que ostenten los siguientes cargos:

- a) Integrantes permanentes;
- b) Dos integrantes estratégicas y,
- c) Dos de las integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil

En las reuniones de trabajo tendrán derecho a voz y voto todas las personas asistentes.

2. A las sesiones o reuniones de trabajo podrán asistir instituciones asesoras “invitadas o invitados”, a efecto de emitir opinión respecto de los temas abordados dentro de las sesiones y /o reuniones de trabajo del Observatorio

3. Los integrantes estratégicos, invitados, invitadas y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán nombrar por escrito una representante, con su suplente, para que asista en su representación a las sesiones y reuniones de trabajo del Observatorio.

Capítulo II

De las atribuciones de la Presidencia y la Secretaria Técnica del Observatorio

Artículo 7

1. La Presidencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones o reuniones de trabajo;
- II. Definir el orden del día de cada sesión o reunión de trabajo en coordinación

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

con la Secretaria Técnica;

- III.** Presidir y conducir las sesiones y/o reuniones de trabajo;
- IV.** Someter a consideración de las integrantes del Observatorio el proyecto del orden del día;
- V.** Conceder el uso de la palabra a las integrantes del observatorio;
- VI.** Participar en la discusión de los asuntos que se sometan a consideración del Observatorio;
- VII.** Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos y que forman parte del orden del día;
- VIII.** Vigilar que se conserve el orden durante las sesiones o reuniones de trabajo, dictando las medidas necesarias;
- IX.** Emitir su voto de calidad, en caso de empate;
- X.** Declarar por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las sesiones o reuniones de trabajo;
- XI.** Solicitar a la Secretaria Técnica que someta a votación de los integrantes del Observatorio los asuntos que se desahoguen en la sesión o reunión de trabajo;
- XII.** Votar los asuntos que se sometan a consideración de los integrantes del Observatorio;
- XIII.** Firmar conjuntamente con las integrantes del Observatorio las minutas que se aprueben al seno del Observatorio, y
- XIV.** Las demás que le faculden los ordenamientos de la materia y los *Lineamientos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.*

Artículo 8

1. La Secretaria Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Preparar en coordinación con la Presidencia el orden del día de las

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

sesiones y/o reuniones de trabajo;

- II.** Verificar y registrar las asistencias a las sesiones y reuniones de trabajo de los integrantes del Observatorio;
- III.** Declarar la existencia del quórum legal para sesionar;
- IV.** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones y/o reuniones de trabajo;
- V.** Dar cuenta de los asuntos presentados a la Presidencia del Observatorio;
- VI.** Tomar las votaciones de las integrantes del Observatorio y dar a conocer su resultado;
- VII.** Elaborar las minutas correspondientes a las sesiones y/o reuniones de trabajo;
- VIII.** Circular entre las integrantes del Observatorio, los documentos para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;
- XV.** Firmar conjuntamente con la Presidencia y las integrantes del Observatorio las minutas que se aprueben al seno del Observatorio, y
- XVI.** Las demás que le faculden los ordenamientos de la materia y la Presidencia del Observatorio.

Artículo 9

1. Las integrantes del Observatorio tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión y/o reunión de trabajo que se trate;
- II.** Manifestarse libremente sobre los asuntos que se traten en las sesiones y/o reuniones;
- III.** Votar los Proyectos del orden del día;
- IV.** Proponer a la Secretaria Técnica puntos para integrar en el orden del día;
- V.** Revisar las minutas de las sesiones y/o reuniones de trabajo;
- VI.** Participar en los debates de las sesiones y/o reuniones de trabajo;

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

- VII. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones y/o reuniones de trabajo;
- VIII. Firmar conjuntamente con la Presidencia, la Secretaria Técnica y los integrantes del Observatorio las minutas que se aprueben al seno del Observatorio, y
- IX. Las demás que le faculden los ordenamientos de la materia y los integrantes del Comité.

Título Tercero

De las sesiones y reuniones de trabajo

Capítulo I

De los tipos de sesiones y reuniones de trabajo.

Artículo 10

1. Las sesiones y reuniones de trabajo de las integrantes del Observatorio, serán aquellas reuniones convocadas conforme a este Reglamento, con el objeto de presentar propuestas que coadyuven al buen funcionamiento de este mecanismo, se propongan acciones en favor de la participación política de las mujeres, se definan nuevos requerimientos vinculados con la coyuntura política del momento y se establezcan y den seguimiento a los acuerdos de los asuntos que se aborden en dichas sesiones y reuniones de trabajo.

2. Las sesiones y reuniones de trabajo del Observatorio se llevarán a cabo trimestralmente. En periodo electoral, si así se requiere, podrán sesionar mensualmente.

Artículo 11

1. Para acordar o establecer acuerdos que mejoren el funcionamiento del Observatorio, podrán llevarse a cabo sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo.

2. Son ordinarias aquellas sesiones que deberán celebrarse trimestralmente, sujetándose a lo siguiente:

- I. Serán convocadas por la Secretaría Técnica en coordinación con la Presidencia del Observatorio;
- II. La Secretaría Técnica circulará entre las personas integrantes del

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

Observatorio, el orden del día y la documentación necesaria para su realización;

III. En el orden del día se incluirán asuntos generales a tratar.

3. Los asuntos generales se desahogarán conforme al orden de los temas registrados por las personas integrantes con derecho a voz y voto del Observatorio, quienes tendrán un tiempo de cinco minutos para el planteamiento del tema. No se podrán someter a aprobación temas en asuntos generales.

4. Son extraordinarias aquellas que se estimen necesarias por las integrantes del Observatorio para tratar temas de urgencia.

5. Son reuniones de trabajo las que se convoquen para el seguimiento de los acuerdos del Observatorio o para realizar actividades específicas encaminadas al logro de sus objetivos. Deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Serán convocadas por la Secretaría Técnica en coordinación con la Presidencia del Observatorio.
- II. La Secretaria Técnica circulará entre las integrantes del Observatorio, el orden del día y la documentación necesaria para su realización.

Capítulo II

Convocatoria a las Sesiones y Reuniones de Trabajo

Artículo 12

1. Las convocatorias a las sesiones o reuniones de trabajo serán notificadas por la Secretaría Técnica, o en su caso por la Presidencia, por escrito a cada una de las integrantes del observatorio, dentro del plazo siguiente:

- I. **Sesiones ordinarias:** Deberán ser convocadas por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.
- II. **Sesiones extraordinarias:** Deberán ser convocadas por lo menos con doce horas de anticipación, salvo en el caso de extrema urgencia. Cuando se encuentren presentes en un mismo lugar las integrantes del Observatorio no será necesaria la convocatoria escrita.
- III. **Reuniones de trabajo:** Deberán ser convocadas al menos con veinticuatro horas de anticipación.

2. Para la celebración de sesiones y reuniones de trabajo, deberá tomarse en

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

consideración el contexto y circunstancias especiales para adaptar los mecanismos necesarios para su realización.

Artículo 13

El orden del día será elaborado por la Secretaría Técnica, en coordinación con la Presidencia, considerando los acuerdos tomados en la sesión ordinaria inmediata anterior, así como los asuntos de competencia del Observatorio, y las propuestas que las personas integrantes del mismo señalen.

Artículo 14

1. La convocatoria a la sesión o reunión de trabajo deberá contener:

- I. El día, la hora y el lugar o medio mediante el cual se llevará a cabo;
- II. El tipo de sesión, si es ordinaria, extraordinaria, o si se trata de una reunión de trabajo, y
- III. El proyecto de orden del día a tratar para ser desahogado.

2. La convocatoria deberá circularse entre las integrantes del Observatorio, a la cual se le deberán adjuntar la documentación anexa necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

CAPÍTULO III

De la instalación y desarrollo de las sesiones y de las reuniones de trabajo

Artículo 15

Las sesiones y reuniones de trabajo, se llevarán a cabo en el lugar señalado para tal efecto en la convocatoria.

Artículo 16

El día y la hora fijados para la sesión o reunión de trabajo se reunirán en el lugar destinado para tal efecto las personas integrantes del Observatorio. La Presidencia declarará iniciada la misma, previa verificación de la existencia de quórum legal por parte de la Secretaría Técnica.

Artículo 17

1. Para que el Observatorio pueda sesionar o llevar a cabo sus reuniones de trabajo, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más una

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

persona de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Lo anterior, no será aplicable para las reuniones de trabajo, cuando los asuntos a tratar no requieran cumplimiento de esa disposición.

2. En caso de que la Presidencia no pueda asistir a la sesión o reunión de trabajo que se lleve a cabo, designará por escrito a su suplente, delegando las facultades necesarias para que a su nombre y representación las haga valer, la cual deberá pertenecer a la institución a la cual corresponda la Presidencia.

3. Si llegado el día y hora fijadas para el inicio de la sesión o para la reunión de trabajo no se cumpliere con el quórum legal previsto en el numeral 1 de este artículo, la Presidencia señalará un plazo de quince minutos de tolerancia para comenzar la sesión o la reunión de trabajo. Si después del tiempo señalado no se reúne dicho quórum, la Presidencia convocará por escrito a una nueva sesión o reunión de trabajo.

4. Las personas integrantes del Observatorio deberán asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a las reuniones de trabajo a las que se convoque.

La asistencia será registrada por la Secretaría Técnica del Observatorio, y deberá ser revisada anualmente para efectos de mantener el funcionamiento adecuado del mismo.

Artículo 18

Las sesiones y reuniones de trabajo durarán el tiempo necesario para agotar los puntos del orden del día. Durante su desarrollo la Presidencia podrá proponer los recesos que considere oportunos. La sesión y reunión de trabajo concluirá una vez que se hayan desahogado los asuntos que motivaron la declaratoria.

Capítulo IV

De las discusiones y votación

Artículo 19

1. Instalada las sesiones y reuniones de trabajo, se pondrá a consideración de las integrantes del Observatorio el contenido del orden del día.

2. Durante las sesiones y las reuniones de trabajo, los asuntos se discutirán y, en su caso, serán votados conforme al orden del día.

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

3. Cuando sea necesaria la presentación de algún punto del orden del día, por las integrantes del Observatorio correspondiente, la exposición no se sujetará a las reglas aplicables a la discusión de los asuntos.
4. Las integrantes del Observatorio, harán uso de la palabra en cada punto del orden del día conforme lo soliciten. Para tal efecto, se abrirán tres rondas.
 - I. En la primera ronda las integrantes del Observatorio podrán hacer uso de la palabra por cinco minutos como máximo para exponer su argumentación y deliberación correspondiente al propio punto del orden del día, conforme al orden de intervenciones registrado por la Secretaría Técnica.
 - II. Después de haber intervenido todas las personas oradoras que hubiesen solicitado la palabra, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido. En caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de participantes, las cuales podrán hacer uso de la palabra por tres minutos, conforme al orden de intervenciones registrado por la Secretaría Técnica.
 - III. En caso de ser necesario se abrirá una tercera ronda de participación por tres minutos en el orden en que lo hayan registrado las participantes.

Artículo 20

1. Las integrantes del Observatorio deberán votar los asuntos que se ponga a su consideración, en caso de que opten por abstenerse, deberán razonar la motivación del sentido de esa votación.
2. Una vez iniciado el proceso de votación, la Presidencia no podrá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto.
3. La votación se tomará con base al orden del día de la sesión o reunión de trabajo.
4. Los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de las integrantes del Observatorio presentes con derecho a voz y voto.
5. Las integrantes del Observatorio votarán levantando la mano. Primero se expresarán los votos a favor, después los votos en contra, y por último las abstenciones. El sentido de la votación quedará asentado en la minuta.

Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

Capítulo V De las minutas

Artículo 21

Las sesiones y reuniones de trabajo que se desarrollen, deberán quedar registradas mediante minutas que serán elaboradas por la Secretaría Técnica, y las cuales se someterán a votación en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

Artículo 22

1. La minuta de cada sesión deberá contener por lo menos:

- I. Número de minuta.
- II. Lugar, fecha o medio para la celebración de la sesión o reunión de trabajo.
- III. Asistentes a la sesión o reunión de trabajo, listándose en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, Comité Ejecutivo, e integrantes del Observatorio.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados.
- V. Hora, día, mes y año de haberse declarado iniciada y concluida la sesión o la reunión de trabajo.
- VI. Una síntesis de las intervenciones;
- VII. Acuerdos tomados,
- VIII. El sentido del voto de las y los integrantes del Observatorio, y
- IX. Firma de las personas asistentes a la sesión o la reunión de trabajo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de las integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas y será publicado en el Portal web del Observatorio.